

**ACUERDO MARCO DE PASANTÍAS ESTUDIANTILES ENTRE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) Y LA
SECRETARÍA DE LA MUJER**

Entre la FACULTAD DE DERECHO DE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)**, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, representada en este acto por el Prof. Dr. Carlos Alberto Toselli, DNI N° 12.334.150, en base a las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 06/12, en su carácter de Decano de la Facultad de Derecho, con domicilio en calle Av. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina 2° Piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y la **SECRETARÍA DE LA MUJER**, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, en adelante “LA SECRETARÍA”, representada en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Marcos Torres Lima, DNI N° 29.714.567 y por la Sra. Secretaria, Mgter. Claudia Roxana Martínez, DNI N° 21.392.018, con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600, de la ciudad y provincia de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Marco de Pasantías dentro del alcance y pautas previstas por la Ley 26.427, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes, para fomentar la inserción de estudiantes del último año de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de “LA UNIVERSIDAD” en distintos ámbitos, entre los que se encuentra el Polo Integral de la Mujer dependiente de LA SECRETARÍA, para realizar prácticas relacionadas con el futuro desempeño profesional en el marco del Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho.

SEGUNDA: Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente Convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente Convenio serán plasmadas en actas complementarias.

TERCERA: “LA UNIVERSIDAD”, garantiza que todas las actividades académicas que se desarrollen en el ámbito de “LA SECRETARÍA” por parte de los/as alumnos/as se encuentran enmarcadas en normativas específicas y cumplen con las regulaciones legales dispuestas por el Ministerio de Educación de la Nación.

CUARTA: “LA SECRETARÍA”, conjuntamente con “LA UNIVERSIDAD”, estipulará la cantidad de alumnos/as practicantes que recibirá, y se compromete a facilitar los materiales de apoyo, la información suficiente y los espacios necesarios para la realización de las actividades académicas estipuladas.

QUINTA: “LA SECRETARÍA” designará un Tutor Institucional que tendrá a su cargo la inserción del/la practicante en la institución, así como la supervisión y evaluación de las

tareas que desempeñe. “LA UNIVERSIDAD”, por su parte, designará un Tutor Académico que supervisará, junto con el Tutor Institucional, el proceso de aprendizaje del educando. Al finalizar el período de práctica del/la alumno/a ambos tutores deberán elaborar sendos informes evaluando la práctica desarrollada, de acuerdo con los estándares suministrados por el Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en doble ejemplar, uno para cada uno de las partes.

SEXTA: Los/las alumnos/as practicantes están obligados/as a:

- a. Cumplir con la carga horaria prevista en la actividad académica que se realiza.
- b. Conocer y respetar: el Reglamento de las actividades académicas en las que se insertan; el Régimen Disciplinario de Universidad Nacional de Córdoba; las normativas y procedimientos de la Facultad de Derecho, de “LA SECRETARÍA” y de los organismos que regulen la actividad.
- c. Resguardar la información y guardar estricta confidencialidad de los datos emanados de la actividad, según lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.
- d. No recibir pago o retribución alguna, por las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

SÉPTIMA: Las actividades objeto del presente Acuerdo consisten en prácticas que comprenden una carga horaria de sesenta (60) horas cátedra, las cuales serán de distribución semanal, quedando su cumplimiento sujeto a la organización semanal que acuerde el área donde se realizarán las mismas, ello conforme a los lineamientos, modalidades y requerimientos académicos que determine la institución.

OCTAVA: Las partes acuerdan que cualquier información que pudiera surgir del estudio del material disponible, o sobre el conocimiento de hechos concretos de las causas en las que en un futuro intervengan, se encuentra amparada en la obligación de confidencialidad, no pudiendo utilizarse dicha información para fines distintos a los planteados en el presente convenio.

NOVENA: Las coberturas de seguro y asistencia de urgencia para los/as alumnos/as participantes de la práctica en virtud del presente Acuerdo Marco serán a cargo de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA: El presente Acuerdo Marco no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna. Las prácticas académicas no crearán más vínculo que el existente entre los/as alumnos/as practicantes y “LA UNIVERSIDAD”, no generándose relación jurídico- laboral alguna entre los/as alumnos/as practicantes y “LA SECRETARÍA” donde efectúan su práctica académica.

DECIMOPRIMERA: El presente Acuerdo Marco tendrá una duración de 2 (dos) años y se considerará automáticamente renovado por iguales períodos si 2 (dos) meses antes del vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Acuerdo antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con 2 (dos) meses

de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

DECIMOSEGUNDA: El presente Acuerdo Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, a solicitud de cualquiera de ellas.

DECIMOTERCERA: Las partes acuerdan que todo conflicto, divergencia o controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Acuerdo será resuelto, en primer término, mediante tratativas amistosas y de buena fe. En caso de haberse agotado dicha instancia, sin haber arribado a un acuerdo, las partes se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

DECIMOCUARTA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Córdoba a los días del mes de del año 2026.